CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Y

INVERSIONES DOMO LIMITADA

En La Cisterna, a 6 de abril de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula de identidad Nº 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda Nº 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra, **INVERSIONES DOMO LIMITADA**, rut 76.156.565-6, representada por don **GUSTAVO RODOLFO BECERRA GAETE**, rut 10.721.972-2, ambos domiciliados en Bellavista N° 97, Recoleta, en adelante, "la contratada", y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: De conformidad al artículo 4º, letra a) de la Ley Nº 18.995 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y Cultura, en este orden de cosas, la I.Municipalidad de La Cisterna, ha asumido la cultura y el entretenimiento como una de las tareas de primordial importancia dentro de la gestión, en este contexto y motivado por un sentimiento de desarrollo social, asumirá las tareas culturales como un factor de potenciación de desarrollo social y humano, toda vez que posibilitan nuevas oportunidades al niño, al joven y al adulto, un desarrollo integral en los procesos de vida que cada grupo etario vive.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo enunciado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, en virtud del memorándum Nº 813/179 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 02 de abril de 2014, contrata a Inversiones Domo Ltda, ya individualizada en este instrumento, para que ejecute los servicios de Producción y realización, principalmente en la casa de la Cultura "Victor Jara" de cuatro obras de teatro mensuales para adultos y una obra de teatro infantil, las cuales incluyen obras de teatro, iluminación, audio, escenografía y montaje, a realizarse entre los meses de abril a septiembre de 2015, principalmente en el Auditorio Casa de La Cultura de La Cisterna, no pudiendo en caso alguno subcontratar las obras del presente contrato.

Lo anterior deberá cargarse al Programa "Cultural" aprobado mediante Decreto N° 8 del 07.01.2015, ítem 22.08.011.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que será responsabilidad de la contratada, la contratación del personal necesario para llevar a cabo en forma oportuna, segura y cabal las obras mencionadas precedentemente, los cuales no tendrán con la Ilustre Municipalidad de La Cisterna vinculo jurídico alguno. Asimismo la contratada se obliga a procurar que el personal de su dependencia mantenga y de el uso adecuado a las instalaciones de la casa de la cultura "Víctor Jara", obligándose a indemnizar los daños ocasionados a causa del accionar negligente de su personal.

CUARTO: El precio a pagar por la Ilustre Municipalidad de La Cisterna a la empresa **INVERSIONES DOMO LIMITADA**, por los servicios contratados, será la suma de $ 1.500.000.- brutos, impuestos incluidos, cantidad que será pagada mensualmente, pagándose la primera de las cuotas en el mes de abril y la última en el mes de septiembre de 2015, previo visto bueno de la unidad técnica encargada de supervisar el evento, recayendo dicha obligación en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Las referidas funciones de teatro serán realizadas principalmente en el anfiteatro de la casa de la cultura "Victor Jara", en los días y horarios que serán convenidos por las partes, pudiendo a su vez reprogramarse y fijarse otro lugar de realización por causas debidamente fundadas y de común acuerdo entre las partes. A modo estrictamente referencial y no taxativo se señalan como causales de reprogramación o fijación de otro lugar, la celebración del día del niño, de la madre, fiestas patrias, de fin de año y otras similares.

SEXTO: El inicio de las actividades teatrales se realizará el día 08 de abril de 2015, con el espectáculo denominado "Alfombra Roja", obra de estreno denominada "Money".

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el 30% del total de las butacas disponibles para cada función serán administradas exclusivamente por la Ilustre Municipalidad de la Cisterna y el 70% restante será administrada para su venta por la contratada, correspondiendo el 100% de la recaudación a la contratada.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que la contratada administrará el total de su porcentaje señalado en la clausula anterior, para la venta de tickets de entrada (física, on-line y otras definidas por la contratada), lo cual también comprende la difusión en espacios publicitarios del mercado teatral a nivel regional y nacional. Para la venta directa de tickets de entrada se instalará un módulo itinerante por parte de la contratada en las dependencias de la casa de la Cultura "Victor Jara", a su vez la Municipalidad estará a cargo de la difusión en la misma comuna.

NOVENO: Las partes convienen la instalación de material gráfico del convenio con una gráfica a construir y definir por ambas partes con la imagen corporativa Municipalidad y de la contratada. Asimismo el Municipio proporcionará colaboración en la difusión e impresión de material gráfico, que promocione dicho proyecto.

DÉCIMO: Los contratantes convienen el uso de una oficina, ubicada en la misma casa de la cultura "Victor Jara" y el uso de bodega en las mismas dependencias administradas por la contratada para el desempeño del proyecto. Asimismo el Municipio se compromete a facilitar espacios para los respectivos ensayos, siempre previo aviso a los encargados de la Casa de la Cultura, previa fijación de un itinerario mensual.

DÉCIMO PRIMERO: Que, para los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, es decir, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a través de este contrato asume la contratada, esta acompañara al municipio, un vale vista o Deposito a la Vista tomado ante cualquier banco que posea esta modalidad, a favor de la Municipalidad, por un valor equivalente al 5 % del monto total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: La contratada será responsable exclusiva de la ejecución de las obras de teatro contratadas y de todo menoscabo, perjuicio, o daño, de cualquier índole que éste sea que, por la misma o con ocasión de él, se cause, origine o provoque al Municipio y a cualquiera de sus dependientes, contratados, autoridades o funcionarios, o a terceros, sean personas naturales o jurídicas ajenas a este contrato e incluso a aquellas personas, sean naturales o jurídicas, que laboran para la contratada.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que los valores de venta de los respectivos tickets serán los siguientes: **Obras Adultos**, entrada general $ 6.000.-; entrada estudiantes, adultos mayores y vecinos de la Cisterna $ 4.000.-; **Obras Infantiles**, entrada general (niños y adultos) $ 4.000.- y vecinos de la cisterna $ 3.000.-

DÉCIMO CUARTO: Los comparecientes convienen en que el Municipio podrá interpretar el presente contrato, la ejecución del mismo, sus efectos y toda contradicción que se genere respecto de él o de su ejecución, en forma vinculante para la contratada, hasta en tanto la disposición o el hecho en cuestión no se sitúe en sede jurisdiccional y
sin perjuicio de la interpretación previa de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: En caso de incumplimiento grave, por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el presente contrato, podrá el Municipio resolver unilateralmente, ipso-facto el contrato, en sede administrativa, sin forma de juicio y sin derecho del contratado a ejercer acción o recurso alguno en contra del ejercicio de esta facultad a excepción del recurso de reconsideración que puede interponer ante el Alcalde dentro de tercero día. Se comprende dentro del concepto incumplimiento grave, aunque, solamente en forma enunciativa, la circunstancia de no llevar a cabo la contratada alguna de las obras a que se obligó, derecho que expresamente le reconoce el contratado; sin perjuicio de otras acciones que el Municipio, por otras causas, pueda deducir, o de otros actos que pueda ejecutar.

DÉCIMO SEXTO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia competentes en esta comuna.

REPRESENTACIÓN: La personería del representante del Municipio, su Alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, consta del Acta de la sesión del Concejo Municipal de La Cisterna, del seis de diciembre de dos mil doce, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes, la personería de la representante de la contratada consta en escritura pública que tampoco se inserta porque es conocida de los contratantes.

El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratado y los tres restantes en el municipio.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
69.072.000-0

INVERSIONES DOMO LIMITADA
76.156.565-6